

HECHO RELEVANTE

CLEVER GLOBAL, S.A.

21 de diciembre 2016

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 15/2016 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), CLEVER GLOBAL, S.A. (la "Sociedad" o "CLEVER"), pone en su conocimiento los siguientes hechos:

Suscripción de un contrato de préstamo con SOPREA por un importe de 2,3 millones de euros

Con fecha 21 de diciembre de 2016 CLEVER ha suscrito con la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía S.A. ("SOPREA") un contrato de préstamo, con cargo al Fondo de Cartera Jeremie recogido en la Iniciativa Comunitaria Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises para Andalucía, por importe de 2,3 millones euros a un plazo de 5 años (incluido 1 año de carencia) y un tipo de interés similar al fijado en la financiación con Banco Santander que se refiere a continuación. El préstamo ha sido dispuesto en su totalidad en la misma fecha.

En virtud del préstamo con SOPREA la Sociedad asume, entre otras, las siguientes obligaciones:

- En relación a pago de dividendos por la Sociedad, el mismo está sujeto, entre otros extremos, a (i) el mantenimiento de un ratio de Deuda Financiera Neta / EBITDA inferior a 1,5x calculado después de dividendos, (ii) una limitación al resultado neto consolidado del ejercicio al cual se produce el reparto y (iii) encontrarse al corriente en el pago de principal e intereses del préstamos con SOPREA así como con las Administraciones Públicas. No obstante lo anterior, tales restricciones no resultan de aplicación a los dividendos que, en su caso, se distribuyan en los términos previstos en el artículo 348 bis de la Ley de Sociedades de Capital.
- El cumplimiento de unos niveles máximos de ratio de Deuda Financiera Neta / EBITDA durante la vigencia de la referida financiación.

Novación del Acuerdo Marco de financiación suscrito con el Banco Santander por un importe máximo de 5 millones de euros y descrito en la Adenda al DIIM publicada en agosto de 2016

Con fecha 21 de diciembre de 2016 CLEVER ha suscrito con Banco Santander S.A. ("Banco Santander") una novación del acuerdo marco que firmaron con fecha 29 de julio de 2016 y que

regulaba los términos y condiciones en los que se obliga el Banco Santander a conceder financiación a la Sociedad, a solicitud de ésta, por un importe máximo de 5 millones euros durante los ejercicios 2016, 2017 y 2018 (el "Acuerdo Marco").

De acuerdo al documento suscrito entre las partes cabe destacar las siguientes modificaciones del Acuerdo Marco:

- En relación a las condiciones previas que debe cumplir la Sociedad para poder realizar una disposición de fondos:
 - Se reduce a 2 millones de euros (en lugar de 2,5 millones de euros previsto en el Acuerdo Marco) el importe mínimo de capital a captar por la Sociedad en la incorporación al MAB.
 - Se requiere, para poder disponer hasta 2 millones de euros del Acuerdo Marco entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, que la Sociedad capte nuevo capital por la diferencia entre el importe captado en la incorporación al MAB (2,43 millones de euros) y 3 millones de euros.
 - Se requiere el cumplimiento de unos niveles mínimos de EBITDA a 31 de diciembre de 2016 y 2017 así como a 30 de junio de 2017 y 2018.
 - Adicionalmente al mantenimiento por la Sociedad unos niveles máximos de ratio de Deuda Financiera Neta / EBITDA durante la vigencia de la referida financiación.
- En relación a pago de dividendos por la Sociedad se prohíbe la distribución de dividendos durante el periodo 2016 a 2019. Posteriormente se podrán distribuir dividendos en los términos señalados en el Acuerdo Marco, es decir, siempre que (i) se mantenga un ratio Deuda Financiera Neta / EBITDA inferior a 1,5x calculado después de dividendos, (ii) esté limitado al resultado neto consolidado del ejercicio al cual se produce el reparto y (iii) se encuentre la Sociedad al corriente en el pago de principal e intereses de los préstamos derivados del Acuerdo Marco. No obstante lo anterior, tales restricciones no resultan de aplicación a los dividendos que, en su caso, se distribuyan en los términos previstos en el artículo 348 bis de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, el día 21 de diciembre de 2016, y al amparo del referido Acuerdo Marco, CLEVER ha dispuesto de un millón de euros (1.000.000 €) mediante la suscripción de un primer préstamo con Banco Santander.

Suscripción de un contrato de préstamo participativo con ENISA por un importe de 700 mil euros

Con fecha 13 de diciembre de 2016 CLEVER ha suscrito con la Empresa Nacional de Innovación S.A. ("ENISA") un contrato de préstamo participativo por importe de 700 mil euros con vencimiento el 31 de diciembre de 2022.



El préstamo tendrá un periodo de carencia hasta el 31 de marzo de 2019 y posteriormente se amortizará trimestralmente mediante cuotas iguales.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

En Sevilla,

D. Fernando Gutiérrez Huerta
CLEVER GLOBAL S.A.
Presidente del Consejo de Administración